



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA
EL DÍA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2020**

ASISTENTES:

Presidente/a:

JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA

Concejales:

PRUDENCIO JOSÉ RUÍZ RODRÍGUEZ

MANUEL LÓPEZ MESTANZA

ABEL PEREA SIERRA

PABLO FRANCISCO MONTESINOS CABELLO

JESSICA TRUJILLO PÉREZ

SUSANA VALERO OVIEDO

Secretaria General:

M^a. AUXILIADORA GÓMEZ SANZ

En Alhaurín de la Torre, siendo las 08:20 horas del día 11 de septiembre de 2020, previa convocatoria, se reúnen en el Salón de los Alcaldes los/las señores/as reseñados al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Joaquín Villanova Rueda, con asistencia de la Secretaria General que suscribe Dña. M^a. Auxiliadora Gómez Sanz, al objeto de celebrar sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local en Primera Convocatoria. Abierto el acto por la Presidencia, se pasó a debatir el siguiente

ORDEN DEL DÍA

PUNTO Nº 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 04-09-2.020. El Sr. Alcalde preguntó a los/las señores/as asistentes si tenían que formular alguna observación sobre el borrador del acta de la sesión indicada, no formulándose ninguna y quedando aprobada la misma.

PUNTO Nº 2.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. N-00089/2020, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MENOR PARA LA EJECUCIÓN DE NUEVA LÍNEA SUBTERRÁNEA DE BAJA TENSIÓN PARA NUEVO SUMINISTRO, SITA EN C/ BENALMÁDENA, 324. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00089/2020

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde-Presidente, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

11-09-2.020

1/31

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E4000EE4EB00F6A8M9R6C8G2
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/09/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/09/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/09/2020 12:04:31

DOCUMENTO: 20200976107
Fecha: 11/09/2020
Hora: 12:04





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00089/2020, en el que consta informe técnico realizado por la Oficina Técnica Municipal, fechado el 11 de agosto de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME SOBRE EL AVAL N.º 0469297 DEL R.E.A. PRESENTADO POR EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L. (CIF B-82846817)

En relación con el aval n.º 0469297 de la entidad financiera Bankinter S.A. con NIF A-28157360, inscrito en R.E.A. con el n.º 0469297, por un importe de 800,00€ (OCHOCIENTOS EUROS), presentado por EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L., aportado como garantía económica para la buena ejecución de las obras de “Ejecución de nueva línea subterránea de baja tensión para nuevo suministro en calle Benalmádena nº 324 en Urb Pinos de Alhaurin, T.M. Alhaurin de la Torre todo ello en una traza que pasa por suelo clasificado como Urbano y calificado como Viales (acerado y calzada)”, que se tramitan en este Ayuntamiento bajo el expediente N-089-2020, por esta Oficina Técnica Municipal se considera suficiente en cuantía, contenido y forma, de acuerdo a las competencias de este departamento.

En Alhaurín de la Torre a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. José María Sancho Vera. Ingeniero Técnico Industrial.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 28 de agosto de 2020, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Alcalde-Presidente, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO N.º 3.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. N-00140/2020, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MENOR PARA LA REFORMA EXTERIOR DE PARCELA, SITA EN C/ COÍN, 1293. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00140/2020

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde-Presidente, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00140/2020, en el que consta informe técnico realizado por la Oficina Técnica Municipal, fechado el 11 de agosto de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA OBRA MENOR
Expte. n.º: N-00140/2020**

TIPO DE OBRA: REFORMA EXTERIOR DE PARCELA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR
SITUACIÓN: C/ COIN, N.º 1293, URB. PINOS DE ALHAURÍN (ref. Cat. 9171114UF5597S0001EG)
PETICIONARIO: D. BAUDELLOT ALEXIS, con NIE: ****7208*

11-09-2020

2/31

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/09/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/09/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/09/2020 12:04:31

DOCUMENTO: 20200976107

Fecha: 11/09/2020

Hora: 12:04



CVE:
07E4000EE4EB00F6A8M9R6C8G2
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)



PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

ANTECEDENTES.-

1º.- A fecha de 24 de Abril de 2020, con n.º de registro de entrada 4672, se solicita licencia urbanística para REFORMA EXTERIOR DE PARCELA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR, en el lugar indicado, adjuntando la siguiente documentación a la solicitud: memoria descriptiva de las actuaciones, presupuestos y justificante de pago de tasas.

2º.- Se realiza informe técnico de subsanación, en fecha 28/04/2020, que se transcribe a continuación, el cual es notificado al interesado:

**“LICENCIA OBRA MENOR
Expte. nº: N-00140/2020**

TIPO DE OBRA: REFORMA EXTERIOR DE PARCELA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR
SITUACIÓN: C/ COIN, N.º 1293, URB. PINOS DE ALHAURÍN (ref. Cat. 9171114UF5597S0001EG)
PETICIONARIO: D. BAUDELLOT ALEXIS, con NIE: ****7208*

ASUNTO.-

A fecha de 24 de Abril de 2020, con n.º de registro de entrada 4672, se solicita licencia urbanística para REFORMA EXTERIOR DE PARCELA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR, en el lugar indicado, adjuntando la siguiente documentación a la solicitud: memoria descriptiva de las actuaciones, presupuestos y justificante de pago de tasas.

Se quiere proceder a la reforma de la urbanización exterior de la parcela donde se encuentra una vivienda unifamiliar, en la que se pretenden realizar la siguientes actuaciones, según documentación adjunta:

- Instalación de un aljibe para recuperar las aguas pluviales
- Demolición del pavimento de hormigón, así como la pérgola y barbacoa
- Instalación de nuevas losas
- Construcción de un muro de contención con piedras
- Removido de tierra para organizarlo todo”

Según datos catastrales, la parcela tiene una superficie de 1.465 m² con una superficie construida de 232 m².

Se prevé dos presupuestos que hacen un total de ejecución material de 8.470,97 €.

INFORME.-

Examinada la solicitud se informa que la parcela objeto del proyecto se encuentra clasificada como Suelo Urbano consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6 en su grado 4 (SUC N-6.4), regulada por el artículo 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

Según las actuaciones descritas, para poder emitir informe favorable, sería necesario la aportación de la siguiente documentación:

- Proyecto técnico de muro de contención de tierras, firmado por técnico competente (memoria descriptiva y de cálculo, así como planos de estructura), memoria y planos del resto de actuaciones, así como presupuesto desglosado completo (mano de obra y materiales) de la reforma a realizar.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa para SUBSANACIÓN la solicitud de licencia urbanística presentada por D. BAUDELLOT ALEXIS, con NIE: ****7208*, para REFORMA EXTERIOR DE PARCELA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR, sito en C/ COIN, N.º 1293, URB. PINOS DE ALHAURÍN (ref. Cat. 9171114UF5597S0001EG), y con un presupuesto de 8.470,97 €.

11-09-2020

3/31

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E4000EE4EB00F6A8M9R6C8G2
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/09/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/09/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/09/2020 12:04:31

DOCUMENTO: 20200976107
Fecha: 11/09/2020
Hora: 12:04





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

*En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo.: María Pilar Bonilla García. Arquitecta Municipal.
Fdo.: Aurelio Atienza Cabrera. El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo”*

3º.- *El interesado solicita ampliación de plazo para proceder a la subsanación de la documentación requerida el 21/05/2020 con n.º de registro de entrada 5781.*

4º.- *Se presenta, en fecha 29/06/2020 y n.º de registro de entrada 7538, “PROYECTO TÉCNICO DE REFORMA EXTERIOR DE PARCELA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN CALLE COIN Nº1.293, PINOS DE ALHAURÍN, EN EL T.M. DE ALHAURIN DE LA TORRE, MÁLAGA”, firmado por JUAN LEIVA RANDO y SALVADOR GÓMEZ RANDO ARQUITECTOS TÉCNICOS E INGENIEROS DE EDIFICACIÓN COLEGIADOS Nº 3.071Y 3.592 DEL C.O.A.A.T.I.E. DE MALAGA, y visado por su colegio oficial en fecha 18/06/2020 y n.º de expediente 20_03760/18062020.*

5º.- *Posteriormente, el 14/07/2020 y n.º de registro de entrada 8350 se presenta PLANIMETRIA MODIFICADA del proyecto descrito en el apartado anterior, visado el 14/07/2020 y n.º de expediente 20_03760/14072020, firmado por los mismos técnicos, en el que se varían las cotas de actuación.*

ASUNTO.-

Se quiere proceder a la reforma de la urbanización exterior de la parcela donde se encuentra una vivienda unifamiliar, en la que se pretenden realizar la siguientes actuaciones, según documentación adjunta:

- *Instalación de un aljibe para recuperar las aguas pluviales*
- *Demolición del pavimento de hormigón, así como la pérgola y barbacoa*
- *Instalación de nuevas losas*
- *Construcción de un muro de contención con piedras*
- *Removido de tierra para organizarlo todo”*

Según datos catastrales, la parcela tiene una superficie de 1.465 m² con una superficie construida de 232 m².

Se prevé dos presupuestos que hacen un total de ejecución material de 8.470,97 €.

INFORME.-

Examinada la solicitud se informa que la parcela objeto del proyecto se encuentra clasificada como Suelo Urbano consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6 en su grado 4 (SUC N-6.4), regulada por el artículo 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

Analizada la documentación presentada a posteriori se observa que se han subsanado las deficiencias contempladas en el informe anterior, por lo que la actuación a realizar cumple con los parámetros urbanísticos que les son de aplicación.

Según planos aportados, en parte de la construcción realizada bajo rasante, se ubicará un aljibe para recogida de aguas pluviales y el resto se rellenará de tierras. Deberá cumplir en todo momento el art. “108. Planta Sótano” de la Normativa Urbanística Municipal, en el que se prohíbe su utilización para uso de alojamiento.

CONCLUSIÓN.-

1º.- *Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D. BAUDELLOT ALEXIS, con NIE: ****7208*, para REFORMA EXTERIOR DE PARCELA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR, sita en C/ COIN, N.º 1293, URB. PINOS DE ALHAURÍN (ref. Cat. 9171114UF5597S0001EG) , de este término municipal, clasificada como Suelo Urbano consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6 en su grado 4 (SUC N-6.4), regulada por el artículo 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal de Alhaurín de la Torre y con un presupuesto de 8.470,97 €.*

11-09-2020

4/31

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E4000EE4EB00F6A8M9R6C8G2
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/09/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/09/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/09/2020 12:04:31

DOCUMENTO: 20200976107
Fecha: 11/09/2020
Hora: 12:04





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Pilar Bonilla García, Arquitecta Municipal. Fdo.: Aurelio Atienza Cabrera. El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo”.

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 28 de agosto de 2020, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Alcalde-Presidente, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 4.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. N-00149/2020, RELATIVA A LA LICENCIA DE PARCELACIÓN DE FINCA URBANA, SITA EN C/ ALQUERÍA, 19. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00149/2020

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde-Presidente, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00149/2020, en el que consta informe técnico realizado por la Oficina Técnica Municipal, fechado el 17 de agosto de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA DE PARCELACIÓN
Expte. n.º: N-00149/2019**

TIPO DE LICENCIA: PARCELACIÓN DE FINCA URBANA

11-09-2020

5/31

CVE:	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20200976107
07E4000EE4EB00F6A8M9R6C8G2	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/09/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/09/2020	Fecha: 11/09/2020
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/09/2020 12:04:31	Hora: 12:04





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

SITUACIÓN: C/ ALQUERÍA, N.º 19, TORREALQUERÍA (ref. cat. n.º : 7117202UF5671N0001LJ)
PETICIONARIO: D. FELIPE MEDINA CRUZ con DNI: ***5275** E/R DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE
LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 05/05/2020 y n.º de registro de entrada 5141, para PARCELACIÓN DE FINCA URBANA, en el lugar indicado. Posteriormente se presenta documentación complementaria requerida en fecha 02/07/2020 y n.º de registro de entrada 7686.

Se presenta junta a la solicitud, MEMORIA TÉCNICA SOBRE LA SEGREGACIÓN DEL SOLAR CORRESPONDIENTE AL NÚMERO 19 DE LA CALLE ALQUERÍA DEL NÚCLEO POBLACIONAL DE TORREALQUERÍA EN ALHAURÍN DE LA TORRE QUE FORMA PARTE DEL LOTE 28 DEL NÚCLEO DE TORREALQUERÍA CUYO TITULAR ES Dª MARÍA DEL CARMEN ROMERO SÁNCHEZ, firmado por el técnico del Departamento D. Felipe Medina Cruz de fecha 08/05/2020, nota simple del Registro de la Propiedad de la finca matriz, certificado catastral y justificante de pago de tasa urbanística.

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se pretende realizar una nueva parcelación, segregando el solar correspondiente al número 19 de la calle Alquería, que forma parte del Lote n.º 28, del núcleo poblacional de Torrealquería para el otorgamiento de las Escrituras Públicas de Segregación, Determinación de Resto, Declaración de Obra Nueva y Compraventa de Vivienda Unifamiliar, en favor de Dª María del Carmen Romero Sánchez con D.N.I. n.º 24.707.367-P como concesionaria de la misma.

El Solar correspondiente al número 19 de calle Alquería se encuentra entre las calles Alquería y Sierra de las Albarcuzas.

Sobre este solar existe una vivienda clasificada como de Tipo-B por la Gestión Patrimonial del IARA. La descripción de dicha vivienda es:

• **Vivienda tipo-B:**

Construida sobre un solar de de 550 m², de una sola planta, con cuatro dormitorios, pasillo, comedor, cocina, aseo y porche, con una superficie construida de 131,37 m². Así mismo dispone la vivienda de dependencias agrícolas constituidas por cuadra, almacén y cobertizo, en planta baja, y pajar en planta alta, que suman 116,85 m²; lo que añadido a la vivienda, supone un superficie total construida de 248,22 m².

Según Catastro la superficie del Solar es de 546 m² en el que existen edificaciones con superficie construida total de 248 m², superficies que se consideran las correctas.

Una vez segregada la parcela de la finca matriz quedaría como sigue:

Finca matriz:

Finca Matriz n.º 1040 del Término Municipal de Alhaurín de la Torre inscrita en el Registro de la Propiedad número 11 de Málaga en el libro 28, tomo 28, folio 249 inscripción 1ª y superficie 696.333 m² según nota simple adjunta.

Finca segregada de la matriz:

Solar correspondiente al número 19 de la calle Alquería del núcleo poblacional de Torrealquería de superficie 546 m², donde existe una vivienda de 131 m². Así mismo dispone la vivienda de dependencias agrícolas constituidas por cuadra, almacén y cobertizo, en planta baja, y pajar en planta alta, que suman 117 m²; lo que añadido a la vivienda, supone un superficie total construida de 248 m². Todo ello según certificado catastral.

INFORME.-

11-09-2.020

6/31

FIRMANTE - FECHA

DOCUMENTO: 20200976107

Fecha: 11/09/2020

Hora: 12:04

CVE:
07E4000EE4EB00F6A8M9R6C8G2
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/09/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/09/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/09/2020 12:04:31





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

El solar objeto de parcelación está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-8, regulada por el artículo 198 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal, y donde concretamente en su apartado 5, fija para la parcela mínima edificable, en el caso de operaciones de nueva parcelación, los siguientes mínimos dimensionales:

* Superficie: 125 m².
* Anchura Media: 8 mts.
* Ancho de fachada: 8 mts.
* Fondo: 15 mts.

Analizada la documentación presentada se informa que las parcela propuesta cumple con todos los parámetros urbanísticos fijados por el artículo del P.G.O.U. anteriormente referido.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D. FELIPE MEDINA CRUZ con DNI: ***5275** E/R DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, para PARCELACIÓN DE FINCA URBANA sita en la C/ ALQUERÍA, N.º 19, TORREALQUERÍA (ref. cat. n.º : 7117202UF5671N0001LJ) de este municipio.

La parcelación se otorga en base MEMORIA TÉCNICA SOBRE LA SEGREGACIÓN DEL SOLAR CORRESPONDIENTE AL NÚMERO 19 DE LA CALLE ALQUERÍA DEL NÚCLEO POBLACIONAL DE TORREALQUERÍA EN ALHAURÍN DE LA TORRE QUE FORMA PARTE DEL LOTE 28 DEL NÚCLEO DE TORREALQUERÍA CUYO TITULAR ES D.ª MARÍA DEL CARMEN ROMERO SÁNCHEZ, firmado por el técnico del Departamento D. Felipe Medina Cruz de fecha 08/05/2020, quedando la parcela segregada como sigue:

Finca segregada de la matriz:

Solar correspondiente al número 19 de la calle Alquería del núcleo poblacional de Torrealquería de superficie 546 m², donde existe una vivienda de 131 m². Así mismo dispone la vivienda de dependencias agrícolas constituidas por cuadra, almacén y cobertizo, en planta baja, y pajar en planta alta, que suman 117 m²; lo que añadido a la vivienda, supone un superficie total construida de 248 m². Todo ello según certificado catastral.

La parcela donde se solicita la agrupación y parcelación está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-8, regulada por el art. 198 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Asimismo y tras la entrada en vigor de la L.O.U.A., a la segregación solicitada le es de aplicación el artículo 66 de la citada ley, modificado por el "Decreto-ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía", referente a las parcelaciones urbanísticas, donde se recoge lo siguiente en sus apartados 4, 5 y 6:

"4. Cualquier acto de parcelación urbanística precisará de licencia urbanística salvo que esté contenido en un proyecto de reparcelación aprobado. No podrá autorizarse ni inscribirse escritura pública alguna en la que se contenga acto de parcelación sin la aportación de la preceptiva licencia, que los notarios deberán testimoniar en la escritura correspondiente.

5. Las licencias municipales sobre parcelaciones se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia por ministerio de la ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.

11-09-2020

7/31

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E4000EE4EB00F6A8M9R6C8G2
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/09/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/09/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/09/2020 12:04:31

DOCUMENTO: 20200976107
Fecha: 11/09/2020
Hora: 12:04





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

6. En la misma escritura en la que se contenga el acto parcelatorio y la oportuna licencia testimoniada, los otorgantes deberán requerir al notario autorizante para que envíe por conducto reglamentario copia autorizada de la misma al Ayuntamiento correspondiente, con lo que se dará por cumplida la exigencia de protección a la que se refiere el apartado anterior. “

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo.: María Pilar Bonilla García. Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 1 de septiembre de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME JURÍDICO

Expediente: N-00149/2020

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de parcelación de referencia, solicitada por D. Felipe Medina Cruz, en representación acreditada de la DELEGACIÓN TERRITORIAL EN MÁLAGA DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE, con fecha 08/05/2020, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: La parcelación para la que ha sido solicitada licencia afecta a un terreno situado en Torrealquería, de titularidad registral del Instituto Nacional de Colonización, actualmente de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, inscrito en el Registro de la Propiedad nº 11 de Málaga con número de finca registral 1.040, y que comprende varias parcelas catastrales. Del mismo se pretende segregar un solar de 546 m², situado en Calle Alquería n.º 19, y con referencia catastral 7117202UF5671N0001LJ.

Segundo: El artículo 169.1.a) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Tercero: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 17/08/2020.

Cuarto: La parcela de la que se solicita la segregación objeto de la licencia se encuentra situado en suelo clasificado como suelo urbano consolidado, con la calificación de industrial, siéndole de aplicación la ordenanza N-8.

Quinto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Es competente para la concesión de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto nº 3273, de 15 de junio de 2020.

Sexto: De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 66.5 de la Ley 7/2002, las licencias municipales sobre parcelaciones se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.

Séptimo: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de parcelación de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

11-09-2020

8/31

FIRMANTE - FECHA

DOCUMENTO: 20200976107

Fecha: 11/09/2020

Hora: 12:04

CVE:
07E4000EE4EB00F6A8M9R6C8G2
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/09/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/09/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/09/2020 12:04:31





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia de parcelación de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Alcalde-Presidente, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 5.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. N-00198/2020, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MENOR PARA PUESTA EN PRODUCCIÓN DE PARCELA PARA CULTIVO, SITA EN POLÍGONO 4, PARCELA 266, SANTA AMALIA. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00198/2020

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde-Presidente, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00198/2020, en el que consta informe técnico realizado por la Oficina Técnica Municipal, fechado el 18 de agosto de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA DE OBRA MENOR
Expte n.º: N-00198/2020
(relacionado con R-00008/2020)**

**EDIFICACIÓN: PUESTA EN PRODUCCIÓN DE PARCELA PARA CULTIVO
SITUACIÓN: POLÍGONO 4, PARCELA 266, STA. AMALIA (ref. cat n.º: 29007A004002660000XJ)
PETICIONARIO: AGRICOVA, S.C. con CIF: J93491397**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 17/06/2020, con número de registro 6999, para realizar una PUESTA EN PRODUCCIÓN DE PARCELA PARA CULTIVO en el lugar indicado, según “Proyecto para la implantación de un cultivo de limones y aguacates ecológicos en la finca situada en la parcela 266, polígono 4, término municipal de Alhaurín de la Torre, Málaga” firmado por D. Francisco José Díaz Rodríguez, Ingeniero Técnico Agrícola, colegiado n.º 201 por su colegio oficial y visado el 26/05/2020 por el COOITA de Málaga con n.º de expte: 164/2020.

Posteriormente, en fechas 29/06/2020 y 02/07/2020 se presenta documentación complementaria requerida.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- “Proyecto para la implantación de un cultivo de limones y aguacates ecológicos en la finca situada en la parcela 266, polígono 4, término municipal de Alhaurín de la Torre, Málaga”.
- Nota simple registral.
- Contrato de constitución de sociedad de fecha 29/06/2016.
- Notificación de acuerdo de JGL relativa al inicio de expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística por supuesta comisión de la infracción consistente en el movimiento de tierras y apertura de caminos, instalación de red de riego por goteo, plantación de especies de regadío (limones y aguacates) y construcción de caseta de control sita en la parcela 266 del polígono 4, Santa Amalia. (Expte. n.º: R- 00008/2020).
- Justificante de pago tasa urbanística.

11-09-2020

9/31

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E4000EE4EB00F6A8M9R6C8G2
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/09/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/09/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/09/2020 12:04:31

DOCUMENTO: 20200976107
Fecha: 11/09/2020
Hora: 12:04





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se desea implantar una actividad agrícola en la mencionada parcela. Concretamente la plantación de 1.500 limones ecológicos y 1.500 aguacates.

La parcela tiene una superficie de 65.841 m² según datos catastrales y una pendiente media del 8% según datos del proyecto.

Se realizará un movimiento de tierras, instalación hidráulica (sistema de riego por goteo, cabezal de filtrado, arquetas, contadores, programadores...), apertura de camino central, plantación de árboles, etc.

El movimientos de tierras se realizará retirando primero la capa superior de tierra vegetal a una profundidad de 30 a 40 cm, y acopiándola. Una vez realizado el movimiento de tierras, se repartirá en superficie la tierra vegetal acopiada. Por último se realizará un alomado para beneficiar el enraizamiento de los árboles. En conclusión, no es necesario ni el aporte de tierra del exterior ni extraer tierra para llevar a vertedero.

En cuanto al sistema de riego, la finca dispone de una acometida de agua proveniente del canal de riego del Valle del Guadalhorce proporcionando un caudal del 50 m³/h. El sistema de riego elegido es por goteo justificándose en el proyecto aportado.

Se incluye en el proyecto un presupuesto de ejecución material de 29.936,38 euros.

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela objeto del proyecto se encuentra clasificada como Suelo No Urbanizable de carácter natural o rural, todo ello según lo dispuesto en los planos de clasificación del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

Analizada la documentación presentada se informa que la misma cumple, en principio, sin perjuicio de lo que pudiera resultar de comprobaciones posteriores, con la normativa urbanística que le es de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por AGRICOVA, S.C. con CIF: J93491397, para PUESTA EN PRODUCCIÓN DE PARCELA PARA CULTIVO, sito en las POLÍGONO 4, PARCELA 266, STA. AMALIA (ref. cat n.º: 29007A00400266000XJ), y con un presupuesto de 29.936,38 euros.

La actuación se realizará según "Proyecto para la implantación de un cultivo de limones y aguacates ecológicos en la finca situada en la parcela 266, polígono 4, término municipal de Alhaurín de la Torre, Málaga" firmado por D. Francisco José Díaz Rodríguez, Ingeniero Técnico Agrícola, colegiado n.º 201 por su colegio oficial y visado el 26/05/2020 por el COOITA de Málaga con n.º de expte: 164/2020.

El movimiento de tierras se realizará según informe técnico de fecha mayo 2017, según anexo de planos presentado a fecha de 05/06/17 y según anexo de planos presentado a fecha de 21/06/17, redactados todos ellos por el ingeniero técnico industrial D. Antonio González Fernández, con número de colegiado 906, por su Colegio Oficial, y según informe técnico agrícola redactado por el ingeniero técnico agrícola D. Luis Méndez Escalante, con número de colegiado 2.664, por su Colegio Oficial, justificando la necesidad del movimiento de tierras por motivos agrícolas.

La parcela objeto de la licencia está clasificada como Suelo No Urbanizable de carácter natural o rural, todo ello según lo dispuesto en los planos de clasificación del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

2º.- Se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión

11-09-2020

10/31

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E4000EE4E00F6A8M9R6C8G2</p> <p>URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/09/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/09/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/09/2020 12:04:31</p>	<p>DOCUMENTO: 20200976107 Fecha: 11/09/2020 Hora: 12:04</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Pilar Bonilla García, Arquitecta Municipal. Fdo.: Aurelio Atienza Cabrera. El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo”.

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 1 de septiembre de 2020, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia urbanística de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia urbanística de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Alcalde-Presidente, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 6.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. N-00209/2020, RELATIVA A LA DENEGACIÓN DE LA LICENCIA DE OBRA MENOR PARA VALLADO MEDIANERO DE PARCELA, SITA EN LA CL UR14 MANANTIALES ALTOS 4[A]. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00209/2020

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde-Presidente, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00209/2020, en el que consta informe técnico realizado por la Oficina Técnica Municipal, fechado el 18 de agosto de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA DE OBRA MENOR
Expte.: N-00209/2020**

TIPO DE OBRA: VALLADO MEDIANERO DE PARCELA
SITUACIÓN: CL UR14 MANANTIALES ALTOS 4[A] (ref. Cat. n.º: 1579104UF6517N0001TP)
PETICIONARIO: D. MANUEL TEJEIRO BARRIONUEVO, con DNI/CIF:***7201**

ASUNTO.-

Se presenta licencia urbanística con fecha 30/06/2020 y nº de registro de entrada 7553, para VALLADO MEDIANERO DE PARCELA , en el lugar indicado.

11-09-2020

11/31

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E4000EE4EB00F6A8M9R6C8G2
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/09/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/09/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/09/2020 12:04:31

DOCUMENTO: 20200976107
Fecha: 11/09/2020
Hora: 12:04





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Se pretende realizar el cerramiento del lindero oeste de una parcela mediante vallado de bloques de hormigón sobre cimentación, de una altura de 2,00 m. en un tramo de 21,50 ml y de 0,60 M. en el siguiente tramo de 17,80 ml., lo que hacen un total de 39,30 ml.

La parcela, según datos catastrales, tiene una superficie de 1.268 m², en la que se encuentra una vivienda de 296 m².

Se adjunta a la solicitud de licencia, la siguiente documentación:

- Justificación del pago de la tasa urbanística.
- DNI solicitante
- Nota simple registral
- Documentación que acredita la referencia catastral
- Plano de situación
- Croquis de la actuación
- Presupuesto detallado de las obras a realizar que asciende a la cantidad de 4.975 € (PEM).

INFORME.-

La parcela objeto de la actuación se encuentra clasificada como Suelo Urbanizable Sectorizado, y calificado de residencial, con ordenanza de aplicación N-6 en su grado 2 (SURS-14), todo ello según el Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Por otro lado, la ficha urbanística de planeamiento general correspondiente a la Unidad de Ejecución SURS-14, establece para el sector completo una superficie de 27.889 m² que se desarrollará mediante Plan Parcial y Proyecto de Urbanización mediante el sistema de actuación preferente por compensación. En las condiciones de ejecución de esta ficha urbanística establece que "El Plan Parcial contemplará la realización de las obras necesarias que aseguren el suministro de agua a la urbanización", así como que "corresponde al Plan Parcial la determinación exacta de las superficies anteriores que, a efectos de la presente ficha, han sido obtenidas mediante medición sobre planos a 1/2.000".

Analizada la documentación presentada se informa que la actuación no cumple con la normativa urbanística de aplicación por los siguientes motivos:

-Según el art. 53 de la Ley de ordenación Urbanística de Andalucía, Ley 7/2002 de 17 de Diciembre, donde se regula el régimen del suelo urbanizable sectorizado, se cita textualmente:

Artículo 53. Régimen del suelo urbanizable no sectorizado y sectorizado.

1. Mientras no cuenten con ordenación pormenorizada, en los terrenos de suelo urbanizable no sectorizado y urbanizable sectorizado sólo podrán autorizarse las construcciones, obras e instalaciones correspondientes a infraestructuras y servicios públicos y las de naturaleza provisional reguladas en el apartado 3 del artículo anterior.

En este caso, este sector no cuenta con el correspondiente Plan Parcial y Proyecto de Urbanización (tal y como indica la ficha urbanística de aplicación), por tanto no cuenta con la ordenación pormenorizada, por lo que no es posible el otorgamiento de licencia urbanística de la actuación solicitada.

CONCLUSIÓN.-

1º. Por todo lo anterior, se informa DESFAVORABLEMENTE la solicitud de licencia urbanística para el VALLADO MEDIANERO DE PARCELA, sito en CL UR14 MANANTIALES ALTOS 4[A] (ref. Cat. n.º: 1579104UF6517N0001TP), presentada por D. MANUEL TEJEIRO BARRIONUEVO, con DNI/CIF:***7201**.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo.: María Pilar Bonilla García. Arquitecta Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 1 de septiembre de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

11-09-2020

12/31

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E4000EE4EB00F6A8M9R6C8G2
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/09/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/09/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/09/2020 12:04:31

DOCUMENTO: 20200976107
Fecha: 11/09/2020
Hora: 12:04





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

"INFORME JURÍDICO"

Expediente: N-00209/2020

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D. MANUEL TEJEIRO BARRIONUEVO, con fecha 30/06/2020, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la construcción de un vallado medianero de parcela, en el Sector de planeamiento SURS-14 Manantiales Alto, con referencia catastral 1579104UF6517N0001TP.

Segundo: El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Tercero: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal desfavorable de fecha 18/08/2020, desfavorable por los siguientes motivos:

La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como urbanizable sectorizado, incluida en el Sector de planeamiento SURS-14. En la ficha urbanística del referido Sector se establece que el mismo se desarrollará mediante Plan Parcial y Proyecto de Urbanización, por el sistema de actuación preferente por compensación.

El art. 53 de la Ley de ordenación Urbanística de Andalucía, Ley 7/2002 de 17 de Diciembre, donde se regula el régimen del suelo urbanizable sectorizado, preceptúa:

"Artículo 53. Régimen del suelo urbanizable no sectorizado y sectorizado.

1. Mientras no cuenten con ordenación pormenorizada, en los terrenos de suelo urbanizable no sectorizado y urbanizable sectorizado sólo podrán autorizarse las construcciones, obras instalaciones correspondientes a infraestructuras y servicios públicos y las de naturaleza provisional reguladas en el apartado 3 del artículo anterior."

En este caso, este sector no cuenta con el correspondiente Plan Parcial y Proyecto de Urbanización (tal y como indica la ficha urbanística de aplicación), por tanto no cuenta con la ordenación pormenorizada, por lo que no es posible el otorgamiento de licencia urbanística de la actuación solicitada.

Cuarto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Quinto: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la denegación de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la denegación de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al

11-09-2020

13/31

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E4000EE4EB00F6A8M9R6C8G2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/09/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/09/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/09/2020 12:04:31</p>	<p>DOCUMENTO: 20200976107 Fecha: 11/09/2020 Hora: 12:04</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Alcalde-Presidente, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 7.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. N-00223/2020, RELATIVA A LA LICENCIA DE PARCELACIÓN DE FINCAS, SITAS EN C/ AU1 EL ROMERAL, PARCELAS 24, 25 y 26, BDA. EL ROMERAL. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00223/2020

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde-Presidente, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00223/2020, en el que consta informe técnico realizado por la Oficina Técnica Municipal, fechado el 3 de septiembre de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA DE SEGREGACIÓN
Expte n.º: N-00223/2020
(relacionado con N-00413/2019)**

TIPO DE OBRA: SEGREGACIÓN DE PARCELA
SITUACIÓN: CL. AU1 EL ROMERAL, PARCELAS 24,25,26, BDA. EL ROMERAL
(ref. Cat. n.º: 0019205UF6601N0001LQ, 0019206UF6601N0001TQ, 9919102UF5691N0001PW.)
PETICIONARIO: D. RAFAEL CARVAJAL CORTÉS con DNI: ***9473**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 06/07/2020 y número de registro 3083, para SEGREGACIÓN DE PARCELA, en el lugar indicado, según proyecto de fecha Mayo 2020 redactado por los arquitectos técnicos D. Juan Leiva Rando y D. Salvador Gómez Rando, colegiados N.º:3.071 y 3.592 del C.O.A.A.T.I.E. de Málaga.

Anexo a dicho proyecto se presenta la siguiente documentación:

- Notificación de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29/05/2020 sobre alineación oficial de las parcelas 24,25 y 26 en el Romeral.
- Escrituras de compraventa de la finca matriz de fecha 31/10/1988.
- Identificación catastral.
- Certificado de colegiación de los técnicos firmantes.
- Ortofotos de fechas 2008 y 2016.
- Autorización de la representación a favor de D. Salvador Gómez Rando con DNI: ***3056**.
- Justificante pago de tasa urbanística.

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

La citada finca matriz tiene una superficie originaria de 2.546 m² según escrituras, de la cual se ha realizado una reciente medición dando lugar a la superficie corregida de 2.641,02 m².

11-09-2.020

14/31

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20200976107
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/09/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/09/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/09/2020 12:04:31		Fecha: 11/09/2020 Hora: 12:04
CVE: 07E4000EE4EB00F6A8M9R6C8G2	URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Cabe destacar que la referenciada parcela ha sido objeto de un reciente expediente de alineación por parte del Excmo. Ayto. de Alhaurín de la Torre, dicho expediente posee referencia Nº: N-413/2019. Tras este expediente se ha obtenido una nueva finca matriz de superficie 2.113,83 m² sobre la cual se ha realizado la propuesta de segregación. El resto (2.641,02 m² - 2.113,83 m² = 527,19 m²) afectado por la alineación, será objeto de cesión al Ayuntamiento.

A continuación se describen tanto la finca matriz como las resultantes o segregadas con las construcciones existentes en cada una.

• **Finca matriz:**

Está incrita en el Registro de la Propiedad número 7 de Málaga, en el Tomo 451, Libro 119, Folio 156, Finca 1.806-A, e Inscripción 1ª y posee como referencias catastrales las siguientes: 0019205UF6601N0001LQ, 0019206UF6601N0001TQ, 9919102UF5691N0001PW.

En ella existen tres viviendas, una piscina, un aljibe y un trastero que hacen un total de 519,11 m² de superficie construida.

Esta finca matriz se segrega en finca 1,2,3,4 y resto de finca matriz:

• **Fincas segregadas:**

Finca segregada 1:

*Superficie total de la finca segregada 1: **731,17 m²**.
Suelo Urbano Consolidado con Ordenanza N-8 (311,78 m²)
Suelo Urbano No Consolidado UE-RO-11(419,39 m²)
No posee construcción.*

Finca segregada 2:

*Superficie total de la finca segregada 2: **295,79 m²**.
Suelo Urbano Consolidado con Ordenanza N-8
Construcciones:
Vivienda en planta baja. 51,08 m².
Almacén en planta semi-sótano. 51,08 m².
Aljibe cubierto. 12,29 m².
Trastero. 18,10 m².*

Resto de finca matriz:

*Superficie total del resto de finca matriz: **239,65 m²**.
Suelo Urbano Consolidado con Ordenanza N-8
Construcciones:
Vivienda en planta baja. 144,14 m².
Porche. 14,57 m².
Aparcamiento. 15,69 m².
Trastero. 5,14 m².*

Finca segregada 3:

*Superficie total de la finca segregada 3: **157,57 m²**.
Suelo Urbano Consolidado con Ordenanza N-8
Construcciones:
Aparcamiento. 28,24 m².*

Finca segregada 4:

11-09-2020

15/31

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/09/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/09/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/09/2020 12:04:31

DOCUMENTO: 20200976107

Fecha: 11/09/2020

Hora: 12:04



CVE:
07E4000EE4EB00F6A8M9R6C8G2
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Superficie total de la finca segregada 4: **689,65 m²**.

Suelo Urbano Consolidado con Ordenanza N-8

Construcciones:

Vivienda en P. Baja. 114,93 m².

Almacén en P. Semi sótano 114,93 m².

Piscina (Lámina de agua). 17,85 m².

INFORME.-

Examinada la solicitud se informa que se pretende segregar una parcela de superficie de 2.113,83 m² (tras levantamiento topográfico y alineación N-413/2019), en 5 parcelas con las superficies y construcciones descritas en el apartado anterior, y un resto de cesión al Ayuntamiento de 527,19 m², superficie afectada por la alineación.

La parcela donde se solicita la segregación está clasificada parte como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-8, y parte como Suelo Urbano no Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-9.2 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

Analizada la documentación aportada, esta oficina técnica informa que la actuación solicitada cumple con los parámetros urbanísticos que les son de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia urbanística presentada por D. RAFAEL CARVAJAL CORTÉS con DNI: ***9473** para SEGREGACION DE PARCELA sita en CL. AU1 EL ROMERAL, PARCELAS 24,25,26, BDA. EL ROMERAL (ref. Cat. n.º: 0019205UF6601N0001LQ, 0019206UF6601N0001TQ, 9919102UF5691N0001PW.), de este término municipal.

La segregación se otorga en base al proyecto de segregación redactado por los arquitectos técnicos D. Juan Leiva Rando y D. Salvador Gómez Rando, colegiados Nº:3.071 y 3.592 del C.O.A.A.T.I.E. de Málaga, según el cual se pretende segregar 2.113,83 m² (tras levantamiento topográfico y alineación N-413/2019), en 5 parcelas con las superficies y construcciones descritas en el apartado anterior, y un resto de cesión al Ayuntamiento de 527,19 m², superficie afectada por la alineación.

La parcela donde se solicita la segregación está clasificada parte como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-8, y parte como Suelo Urbano no Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-9.2 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

Asimismo y tras la entrada en vigor de la L.O.U.A., a la segregación solicitada le es de aplicación el artículo 66 de la citada ley, modificado por el "Decreto-ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía", referente a las parcelaciones urbanísticas, donde se recoge lo siguiente en sus apartados 4, 5 y 6:

"4. Cualquier acto de parcelación urbanística precisará de licencia urbanística salvo que esté contenido en un proyecto de reparcelación aprobado. No podrá autorizarse ni inscribirse escritura pública alguna en la que se contenga acto de parcelación sin la aportación de la preceptiva licencia, que los notarios deberán testimoniar en la escritura correspondiente.

5. Las licencias municipales sobre parcelaciones se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia por ministerio de la ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.

11-09-2020

16/31

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E4000EE4EB00F6A8M9R6C8G2</p> <p>URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/09/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/09/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/09/2020 12:04:31</p>	<p>DOCUMENTO: 20200976107 Fecha: 11/09/2020 Hora: 12:04</p>
---	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

6. En la misma escritura en la que se contenga el acto parcelatorio y la oportuna licencia testimoniada, los otorgantes deberán requerir al notario autorizante para que envíe por conducto reglamentario copia autorizada de la misma al Ayuntamiento correspondiente, con lo que se dará por cumplida la exigencia de protección a la que se refiere el apartado anterior."

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo.: María Pilar Bonilla García. Arquitecta Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 3 de septiembre de 2020, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de parcelación de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia de parcelación de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Alcalde-Presidente, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 8.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. N-00233/2020, RELATIVA A LA LICENCIA DE PARCELACIÓN DE FINCA, SITA EN PARCELA Nº 10 DE LA MANZANA P-9 DEL SECTOR UR-TB-01. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: N-00233/2020

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde-Presidente, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00233/2020, en el que consta informe técnico realizado por la Oficina Técnica Municipal, fechado el 19 de agosto de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

**"LICENCIA DE PARCELACIÓN
Expte. n.º: N-00233/2020**

TIPO DE OBRA: PARCELACIÓN DE SOLAR
SITUACIÓN: PARCELA N.º 10 DE LA MANZANA P-9 DEL SECTOR UR-TB-01
(ref. cat. n.º: 3293301UF6539S0001UF)
PETICIONARIO: D. JOSE LUIS MONTES MURCIA con DNI: *6050****

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 10/07/2020 y número de registro 8173, para PARCELACIÓN DE SOLAR, en el lugar indicado.

INFORME.-

11-09-2020

17/31

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/09/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/09/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/09/2020 12:04:31

DOCUMENTO: 20200976107

Fecha: 11/09/2020

Hora: 12:04





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Examinada la solicitud se informa que:

1º.- Se ha presentado proyecto de segregación de parcela urbana redactado por el arquitecto D. Sergio Velasco Serrano, con número de colegiado 1.730 por el COAMA. Según dicho proyecto, se pretende dividir la parcela n.º 10 de 500,80 m² según escrituras, (500 m² según datos catastrales y 500,14 m² según medición), en la que no existen edificaciones, en dos parcelas:

- finca matriz.- sup.=250,14 m²
- fica segregada.-sup=250 m²

Se adjunta a dicho proyecto escrituras de compramente de fecha 16/03/2016, nota simple registral y justificante de pago de tasa urbanística.

2º.- La parcela donde se solicita la parcelación está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

3º.- La parcela n.º 10 pertenece a la parcelación realizada por la empresa Fadevall, S.L. sobre la manzana P-9 del Sector UR-TB-01, de superficie 5.002,41m², expediente N-030/16, aprobada en la Junta de Gobierno Local de fecha 26/02/2016, en el cual se dividía la manzana en 10 parcelas, quedando la parcela n.º 10 de una superficie de 500,08 m².

Dicha parcela pertenece al Plan Parcial de Ordenación UR-TB-01, en el cual consta que para dicha manzana P-9 el número de viviendas permitido es de 19 viviendas.

4º.-Analizando el proyecto presentado esta Oficina Técnica informa que la segregación solicitada se ajusta, en principio, sin perjuicio de lo que pudiera resultar de comprobaciones posteriores, a la normativa urbanística que le es de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D. JOSE LUIS MONTES MURCIA con DNI: ***6050**, para PARCELACIÓN DE SOLAR sito en PARCELA N.º 10 DE LA MANZANA P-9 DEL SECTOR UR-TB-01 (ref. cat. n.º: 3293301UF6539S0001UF), de este término municipal.

La segregación se otorga en base al proyecto de segregación de parcela urbana redactado por el arquitecto D. Sergio Velasco Serrano, con número de colegiado 1.730 por el COAMA. Según dicho proyecto, se pretende dividir la parcela n.º 10 de 500,80 m² según escrituras, (500 m² según datos catastrales y 500,14 m² según medición), en la que no existen edificaciones, en dos parcelas:

- finca matriz.- sup.=250,14 m²
- fica segregada.-sup=250 m²

La parcela donde se solicita la parcelación está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal y el Plan Parcial de Ordenación UR-TB-01.

Asimismo y tras la entrada en vigor de la L.O.U.A., a la segregación solicitada le es de aplicación el artículo 66 de la citada ley, referente a las parcelaciones urbanísticas, donde se recoge lo siguiente en sus apartados 5 y 6:

“5. Las licencias municipales sobre parcelaciones se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia por ministerio de la ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.

11-09-2020

18/31

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E4000EE4EB00F6A8M9R6C8G2
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/09/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/09/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/09/2020 12:04:31

DOCUMENTO: 20200976107
Fecha: 11/09/2020
Hora: 12:04





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

6. En la misma escritura en la que se contenga el acto parcelatorio y la oportuna licencia testimoniada, los otorgantes deberán requerir al notario autorizante para que envíe por conducto reglamentario copia autorizada de la misma al Ayuntamiento correspondiente, con lo que se dará por cumplida la exigencia de protección a la que se refiere el apartado anterior.”

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo.: María Pilar Bonilla García. Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 2 de septiembre de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME JURÍDICO

Expediente: N-00233/2020

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de parcelación de referencia, solicitada por D. José Luis Montes Murcia, con fecha 10/07/2020, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: La parcelación para la que ha sido solicitada licencia afecta a la parcela n.º 10 de la manzana P-9 del Sector UR-TB-01, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 11 de Málaga con número de finca registral 14.832, y con referencia catastral 3293301UF6539S0001UF.

Segundo: El artículo 169.1.a) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Tercero: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 19/08/2020.

Cuarto: La parcela de la que se solicita la segregación objeto de la licencia se encuentra situado en suelo clasificado como suelo urbano consolidado, con la calificación de industrial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5.

Quinto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Es competente para la concesión de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto nº 3273, de 15 de junio de 2020.

Sexto: De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 66.5 de la Ley 7/2002, las licencias municipales sobre parcelaciones se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.

Séptimo: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de parcelación de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia de parcelación de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al

11-09-2020

19/31

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E4000EE4EB00F6A8M9R6C8G2
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/09/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/09/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/09/2020 12:04:31

DOCUMENTO: 20200976107
Fecha: 11/09/2020
Hora: 12:04





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Alcalde-Presidente, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 9.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. N-00266/2020, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MENOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PÉRGOLA EN JARDÍN, SITA EN C/ MANZANILLA, 67-68, URB. EL LAGAR 1ª FASE. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00266/2020

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde-Presidente, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00266/2020, en el que consta informe técnico realizado por la Oficina Técnica Municipal, fechado el 13 de agosto de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA DE OBRA MENOR
Expte. n.º: N-00266/2020**

**EDIFICACIÓN: CONSTRUCCIÓN DE PÉRGOLA EN JARDÍN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA
SITUACIÓN: C/ MANZANILLA, N.º 67-68, URB. EL LAGAR 1ªFASE(ref cat. n.º:3081113UF6538S0001TB)
PETICIONARIO: Dña. ANTONIA GUERRERO VALLEJO con DNI: ***8110****

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 28/07/2020, con nº de registro de entrada 9180, para CONSTRUCCIÓN DE PÉRGOLA EN JARDÍN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA en el lugar indicado, según Documentación Técnica aportada.

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

En una parcela de 1.983 m², según datos catastrales, en la cual existe una vivienda unifamiliar aislada de superficie construida 531 m² y una piscina, se pretende construir una pérgola o cenador abierto por todos sus lados de planta rectangular de dimensiones 5,13 x 4,09 mts. =20,98 m², y 3,90 m. de altura total. La cimentación será superficial de hormigón armado, estructura de bloques de hormigón y cubierta metálica con terminación de tejas.

La separación a linderos públicos y privados de la nueva construcción es mayor o igual a 3 mts., cumpliendo las ordenanzas del Plan Parcial de Ordenación de la Urbanización “El Lagar” (1ª fase), así como los demás parámetros urbanísticos de aplicación en la parcela (ocupación 25%, edif. 0,33 m²/m²s).

Se presenta un presupuesto de ejecución material por un importe de 12.500 €.

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplaza las actuaciones objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6 en su grado 4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término

11-09-2020

20/31

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E4000EE4EB00F6A8M9R6C8G2
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/09/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/09/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/09/2020 12:04:31

DOCUMENTO: 20200976107
Fecha: 11/09/2020
Hora: 12:04





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de "El Lagar", con una edificabilidad de 0,33 m²/m²s, ocupación 25%, así como separación mínima a linderos públicos y privados de 3 mts.).

Analizada la documentación presentada, se informa que el proyecto cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la documentación presentada por Dña. ANTONIA GUERRERO VALLEJO con DNI: ***8110**, para CONSTRUCCIÓN DE PÉRGOLA EN JARDÍN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA sita en la C/ MANZANILLA, N.º 67-68, URB. EL LAGAR 2ª FASE (ref cat. n.º:3081113UF6538S0001TB), de este término municipal, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6 en su grado 4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de "El Lagar" 1ª fase, con una edificabilidad de 0,33 m²/m²s, ocupación 25%, así como separación mínima a linderos públicos y privados de 3 mts.).

Las obras se ajustarán a la Documentación Técnica aportada.

2º.- Se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo.: María Pilar Bonilla García. Arquitecta Municipal. Fdo.: Aurelio Atienza Cabrera. El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 31 de agosto de 2020, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Alcalde-Presidente, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO N° 10.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. N-00268/2020, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MENOR PARA CONSTRUCCIÓN DE VALLA MEDIANERA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR, SITA EN C/ ALCAUCÍN N° 188-A, URB. PINOS DE ALHAURÍN. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno

11-09-2020





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00268/2020

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde-Presidente, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00268/2020, en el que consta informe técnico realizado por la Oficina Técnica Municipal, fechado el 2 de septiembre de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA OBRA MENOR
Expte. n.º: N-00268/2020**

TIPO DE OBRA: CONSTRUCCIÓN DE VALLA MEDIANERA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR
SITUACIÓN: C/ ALCAUCÍN, N.º 118-A, URB. PINOS DE ALHAURÍN (ref. Cat. n.º: 8074135UF5587S0001PA)
PETICIONARIO: D. JUAN MIGUEL BAEZ DE MIGUEL con DNI: *8212****

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 27/07/2020 y nº de registro de entrada 9040 para CONSTRUCCIÓN DE VALLA MEDIANERA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR, en el lugar indicado.

Se pretende ejecutar el vallado medianero colindante con el vecino en el lado sur de la parcela, mediante muro de bloques de hormigón y cimentación con zapata corrida de hormigón armado con una longitud total de 64,40 ml.

Se presenta junto a la solicitud la siguiente documentación:

- Autorización de la representación a favor de D. Francisco Javier Gambero Robles con DNI: ***4369**.

- “Estudio técnico para vallado lateral en parcela 118-A de la calle Alcaucín en la Urbanización Pinos de Alhaurín” suscrito por el Arquitecto Técnico D. Antonio Rueda Sánchez con n.º de colegiado 1.624 por el COOAT de Málaga. Se incluye dentro del mismo estudio básico de seguridad y salud, y estudio de gestión de residuos de la construcción y demolición.

- Justificante de pago de tasa urbanística.

Se presenta un presupuesto de ejecución material por un importe de 4.687,46 €.

INFORME.-

Examinada la solicitud se informa que la parcela donde se solicitan las obras está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6 en su grado 4, regulado por el artículo 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

Las vallas medianeras se deben ajustar a lo especificado en el art. 196.10 de la ordenanza de aplicación cuyo texto es:

“art. 196.10.- Vallas.

Para todas las sub-zonas se establecen las siguientes condiciones de vallas:

- Vallas medianeras: En las lindes medianeras, las diferencias de cotas de rasantes entre los dos respectivos terrenos colindantes no deberá ser superior a 1,50 m. y se podrá realizar una valla medianera con elementos

11-09-2020

22/31

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E4000EE4EB00F6A8M9R6C8G2
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/09/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/09/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/09/2020 12:04:31

DOCUMENTO: 20200976107
Fecha: 11/09/2020
Hora: 12:04





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

sólidos y opacos hasta una altura máxima de 2,10 mts. medidos desde la rasante de la cota superior de ambos terrenos colindantes. En ningún punto se podrá sobrepasar dicha altura de valla, debiendo escalonarse y adaptarse la valla a la topografía del terreno.

.....

En relación a los muros de contención de tierras se habrá de cumplir lo previsto en el art. 104 de estas normas.

No se podrá modificar la topografía natural de la parcela +-1,50 mts., debiendo justificarse mediante los correspondientes perfiles topográficos.”

Analizada la documentación presentada se informa que la misma cumple, en principio, sin perjuicio de lo que pudiera resultar de comprobaciones posteriores, con la normativa urbanística que le es de aplicación anteriormente expuesta.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D. JUAN MIGUEL BAEZ DE MIGUEL con DNI: ***8212** para la CONSTRUCCIÓN DE VALLA MEDIANERA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR, de una longitud de 64,40 ml. y una altura media de 2,10 m., sita en C/ ALCAUCÍN, N.º 118-A, URB. PINOS DE ALHAURÍN (ref. Cat. n.º: 8074135UF5587S0001PA), con un presupuesto de ejecución material de 4.687,46 €.

La parcela donde se emplazan las obras está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial (SUC-6.4) regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

Las vallas medianeras se deben ajustar a lo especificado en el art. 196.10 de la ordenanza de aplicación cuyo texto es:

art. 196.10.- Vallas.

Para todas las sub-zonas se establecen las siguientes condiciones de vallas:

- Vallas medianeras: En las lindes medianeras, las diferencias de cotas de rasantes entre los dos respectivos terrenos colindantes no deberá ser superior a 1,50 m. y se podrá realizar una valla medianera con elementos sólidos y opacos hasta una altura máxima de 2,10 mts. medidos desde la rasante de la cota superior de ambos terrenos colindantes. En ningún punto se podrá sobrepasar dicha altura de valla, debiendo escalonarse y adaptarse la valla a la topografía del terreno.

En relación a los muros de contención de tierras se habrá de cumplir lo previsto en el art. 104 de estas normas.

No se podrá modificar la topografía natural de la parcela +-1,50 mts., debiendo justificarse mediante los correspondientes perfiles topográficos.”

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

11-09-2020

23/31

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E4000EE4EB00F6A8M9R6C8G2
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/09/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/09/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/09/2020 12:04:31

DOCUMENTO: 20200976107
Fecha: 11/09/2020
Hora: 12:04





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo.: María Pilar Bonilla García. Arquitecta Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 2 de septiembre de 2020, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Alcalde-Presidente, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 11.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. N-00271/2020, RELATIVA A LICENCIA DE OBRA MENOR PARA CUBRICIÓN DE ZONA DELANTERA DE NAVE, DESTINADA A RESTAURANTE (PARA HABILITARLA COMO TERRAZA), SITA EN CALLE CRIANZA Nº 17. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: N-00271/2020

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde-Presidente, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00271/2020, en el que consta informe técnico realizado por la Oficina Técnica Municipal, fechado el 19 de agosto de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

**"LICENCIA DE OBRA MENOR
Expte n.º: N-00271/2020**

EDIFICACIÓN: CUBIERTA EN ZONA DELANTERA DE NAVE INDUSTRIAL
SITUACIÓN: C/ CRIANZA, 17, UR-NP-01, PARQUE EMPRESARIAL LAUROTORRE
(ref. cat. n.º: 9082117UF5598S000100)
PETICIONARIO: D. FERNANDO ARRABAL MEDINA con DNI: ***4678**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 2/04/2020, con número de registro 9139, para construcción de CUBIERTA EN ZONA DELANTERA DE NAVE INDUSTRIAL en el lugar indicado, según documento técnico redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Pedro Hernández White con n.º de colegiado 2.013 por el COITI de Málaga.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Documentación técnica
- DNI solicitante.
- Fotografía estado actual.

11-09-2.020

24/31

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E4000EE4EB00F6A8M9R6C8G2</p> <p>URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/09/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/09/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/09/2020 12:04:31</p>	<p>DOCUMENTO: 20200976107 Fecha: 11/09/2020 Hora: 12:04</p>
---	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- Justificante pago tasa urbanística.
- Escrituras de compraventa de fecha 11/12/2017.
- Autorización de la representación a favor de D. Pedro Hernández White con DNI: ***7781**

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

En una nave de superficie construida 426 m², situada en una parcela de 524 m², se pretende construir una cubierta en la zona comprendida entre la fachada de la edificación y el vial público abierta por sus 3 lados con una estructura metálica tubular y cubierta de panel sandwich. También se ejecutará murete de bloques de hormigón de 1 m. de altura en lindero alineado a vial.

La superficie a cubrir es de aproximadamente 13,75 m x 6,00 m y situada a una altura de 4 m.

Se presenta un presupuesto modificado de ejecución material de 2.730,00 euros.

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplazan la nave objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de industrial, siéndole de aplicación la ordenanza I en su grado 1, regulada por el art. 202 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el UR-NP-01, con edificabilidad de 1,227m2t/m2s).

Analizando la documentación técnica presentada, esta Oficina Técnica informa que la construcción de la cubierta proyectada, cumple con los parámetros urbanísticos que le son de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud presentada por D. FERNANDO ARRABAL MEDINA con DNI: ***4678** para construcción de CUBIERTA EN ZONA DELANTERA DE NAVE INDUSTRIAL sita en la C/ CRIANZA, 17, UR-NP-01, PARQUE EMPRESARIAL LAUROTORRE (ref. cat. n.º: 9082117UF5598S000100) de este término municipal, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de industrial, siéndole de aplicación la ordenanza I en su grado 1, regulada por el art. 202 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el UR-NP-01, con edificabilidad de 1,227m2t/m2s).

Las obras se ajustarán al documento técnico redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D Pedro Hernández White con n.º de colegiado 2.013 por el COITI de Málaga.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Pilar Bonilla García, Arquitecta Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 2 de septiembre de 2020, y cuya conclusión textual es:

11-09-2020

25/31

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E4000EE4EB00F6A8M9R6C8G2</p> <p>URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/09/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/09/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/09/2020 12:04:31</p>	<p>DOCUMENTO: 20200976107 Fecha: 11/09/2020 Hora: 12:04</p>
---	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Alcalde-Presidente, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 12.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. M-00082/2020, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PISCINA, SITA EN C/ ALHAMA Nº 47. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: M-00082/2020

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde-Presidente, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00082/2020, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 12 de agosto de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

**"PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN
EXPTE. Nº M-00082/2020**

**EDIFICACIÓN : PISCINA
SITUACIÓN : ALHAMA Nº 0047
PETICIONARIO : MARTÍN BALLESTEROS, ANDRÉS**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 11/08/2020, con número de registro 2020-00010012, para construcción de UNA PISCINA CON UNA SUPERFICIE DE LÁMINA DE AGUA DE 9'45 M2 EN ZONA DE JARDÍN SITA EN CALLE ALHAMA N.º 47, (REF. CAT. 1289103UF6518N0005DI), según proyecto redactado por el arquitecto técnico D. FRANCISCO MANUEL RÍOS MOYANO, visado por el C.O.A.T. con fecha 07/08/2020 en donde figura un P.E.M. de 6536'50 €.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Proyecto Básico y de ejecución.
- Estudio Básico de Seguridad y Salud.
- Certificado de intervención del director de obras.
- Pago de fianza de residuos.
- Pago de tasa urbanística.

11-09-2020

26/31

FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20200976107
CVE: 07E4000EE4EB00F6A8M9R6C8G2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/09/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/09/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/09/2020 12:04:31 Fecha: 11/09/2020 Hora: 12:04





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta la construcción de una piscina emplazada sobre una parcela (en la que existe una vivienda unifamiliar adosada perteneciente a un grupo de viviendas desarrolladas en toda la manzana)

La piscina cuenta con una superficie de lámina de agua de 9'45 m².

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia, está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N5 en su grado 2, regulada por el artículo 195 del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Analizado el proyecto presentado se informa que el mismo cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación y concretamente con el artículo 97 del P.G.O.U. referente a la separación a linderos de piscinas al separarse mas de 2'00 metros con respecto a los linderos públicos y privados.

CONCLUSIÓN.-

*1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por DON ANDRÉS MARTÍN BALLESTEROS con DNI ****3884* para construcción de UNA PISCINA CON UNA SUPERFICIE DE LÁMINA DE AGUA DE 9'45 M2 EN ZONA DE JARDÍN SITA EN CALLE ALHAMA N.º 47, (REF. CAT. 1289103UF6518N0005DI), según proyecto redactado por el arquitecto técnico D. FRANCISCO MANUEL RÍOS MOYANO, visado por el C.O.A.T. con fecha 07/08/2020 en donde figura un P.E.M. de 6536'50 €, figurando como dirección facultativa conforme al certificado de intervención presentado D. EUGENIO GONZÁLEZ DE LARA SARRIA, Arquitecto.*

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia, está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N5 en su grado 2, regulada por el artículo 195 del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la edificación.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (PISCINA), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Jorge Castro Marín. Arquitecto Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 28 de agosto de 2020, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de

11-09-2020



<p>CVE: 07E4000EE4EB00F6A8M9R6C8G2</p> <p>URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p style="text-align: center;">27/31 FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/09/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/09/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/09/2020 12:04:31</p>	<p>DOCUMENTO: 20200976107 Fecha: 11/09/2020 Hora: 12:04</p>
---	---	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

referencia, en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital.. El Alcalde-Presidente, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 13.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DE RR.HH., RELATIVA A SOLICITUD DE PRESTAMO REINTEGRABLE: DON F.M.H.F. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Solicitud de préstamo del empleado D. Francisco Manuel Heredia Fernández con DNI 25***23**

Solicita el precitado empleado préstamo de 1.904,00 € a devolver en 14 mensualidades.

Informe:

1) La solicitud de préstamo se contempla en el vigente Convenio Colectivo suscrito por el Excmo. Ayto. y Personal Laboral al servicio del Ayuntamiento, CAPITULO V, que dice textualmente “El Ayuntamiento dotará un fondo anual de 80.000 Euros, común para toda la plantilla, al objeto de atender solicitudes de préstamos que puedan realizarse por los trabajadores/as incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio/Acuerdo. El importe de los préstamos, podrá ser de una mensualidad o dos mensualidades líquidas, el cual debe de obligarse a reintegrar en diez mensualidades cuando se trate de una paga o en catorce si se trata de dos. Estos anticipos no devengarán interés alguno, pero deberán reintegrarse en las mensualidades establecidas y por cantidades iguales cada mes. Estas cantidades podrán reintegrarse en menor tiempo o liquidarlo en su totalidad cuando lo estimen conveniente, dentro del plazo convenido. La concesión de préstamo será individualizada previa petición cursada al efecto por el interesado/a. La comisión de vigilancia velará porque la concesión de préstamos se realice de forma equitativa entre los posibles solicitantes.”

2) Actualmente hay concedidos otros préstamos con cargo a la bolsa del presente año de 2.020.

Por todo ello

Se solicita a la Junta de Gobierno Local, la inclusión en el orden del día, estudio de la solicitud y aprobación del derecho solicitado.

Alhaurín de la Torre, a fecha de firma electrónica. Concejales de Personal y RR HH. Fdo.: Abel Perea Sierra.”

PUNTO Nº 14.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DE RR.HH., RELATIVA A SOLICITUD DE PRESTAMO REINTEGRABLE: DON A.J.T.R. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Solicitud de préstamo del empleado D. Antonio Jesús Tomé Rueda con DNI 25****23W

11-09-2020

28/31

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E4000EE4EB00F6A8M9R6C8G2
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/09/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/09/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/09/2020 12:04:31

DOCUMENTO: 20200976107
Fecha: 11/09/2020
Hora: 12:04





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Solicita el precitado empleado préstamo de 1.200,00 € a devolver en 10 mensualidades.

Informe:

1) La solicitud de préstamo se contempla en el vigente Convenio Colectivo suscrito por el Excmo. Ayto. y Personal Laboral al servicio del Ayuntamiento, CAPITULO V, que dice textualmente “El Ayuntamiento dotará un fondo anual de 80.000 Euros, común para toda la plantilla, al objeto de atender solicitudes de préstamos que puedan realizarse por los trabajadores/as incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio/Acuerdo. El importe de los préstamos, podrá ser de una mensualidad o dos mensualidades líquidas, el cual debe de obligarse a reintegrar en diez mensualidades cuando se trate de una paga o en catorce si se trata de dos. Estos anticipos no devengarán interés alguno, pero deberán reintegrarse en las mensualidades establecidas y por cantidades iguales cada mes. Estas cantidades podrán reintegrarse en menor tiempo o liquidarlo en su totalidad cuando lo estimen conveniente, dentro del plazo convenido. La concesión de préstamo será individualizada previa petición cursada al efecto por el interesado/a. La comisión de vigilancia velará porque la concesión de préstamos se realice de forma equitativa entre los posibles solicitantes.”

2) Actualmente hay concedidos otros préstamos con cargo a la bolsa del presente año de 2.020.

Por todo ello

Se solicita a la Junta de Gobierno Local, la inclusión en el orden del día, estudio de la solicitud y aprobación del derecho solicitado.

Alhaurín de la Torre, a fecha de firma electrónica. Concejal de Personal y RR HH. Fdo.: Abel Perea Sierra.”

PUNTO Nº 15.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DE RR.HH., RELATIVA A SOLICITUD DE EXCEDENCIA VOLUNTARIA POR CUIDADO DE UN HIJO MENOR A SU CARGO DE DÑA. M.Y.CH. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DE PERSONAL Y RR HH RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN DE EXCEDENCIA POR CUIDADO DE HIJO

Resultando escrito, recibido en el Departamento de Personal y RR HH el pasado 3 de Septiembre de 2020, presentado por Dña. María Yañez Chimeno, con DNI 2570**** M, personal laboral fijo de este Ayuntamiento adscrita al área de Fiestas y Turismo, por el que solicita excedencia voluntaria por cuidado de hijo.

Resultando Informe emitido por la Funcionaria Responsable del Departamento de Personal y RR HH, de fecha 7 de Septiembre de 2020, en el siguiente tenor literario:

“MARIA DEL CARMEN MARÍN SÁNCHEZ, FUNCIONARIA RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y RR HH, A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ART. 172 DEL RD 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, EMITE EL SIGUIENTE INFORME

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Resultando escrito, con fecha de entrada en el departamento de Personal y RR HH de 3 de Septiembre de 2020, presentado por Dña. María Yañez Chimeno, con DNI 2570** M, personal laboral fijo de este Ayuntamiento adscrita al área de Fiestas y Turismo, solicitando excedencia voluntaria por cuidado de hijo.**

11-09-2020

29/31

FIRMANTE - FECHA

DOCUMENTO: 20200976107

Fecha: 11/09/2020

Hora: 12:04

CVE:
07E4000EE4EB00F6A8M9R6C8G2
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/09/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/09/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/09/2020 12:04:31





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El art. 23 del Acuerdo suscrito ente el Ayuntamiento y su personal funcionario para el periodo 2013-2015, aprobado por el Pleno de la Corporación en el punto 3 de la sesión ordinaria celebrada el 25 de Enero de 2013, y vigente en virtud del art. 3 del propio Acuerdo, establece que en materia de excedencia se estará a lo dispuesto en la legislación vigente, esto es, a lo establecido en el art. 89.4 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y el art. 46.3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, ambos establecen el derecho a un periodo de excedencia de duración no superior a tres años para el cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa. El tiempo de permanencia en esta situación será computable a efectos de trienios, carrera y derechos en el régimen de Seguridad Social que sea de aplicación. El puesto de trabajo desempeñado se reservará, al menos, durante dos años. Transcurrido este periodo, dicha reserva lo será a un puesto en la misma localidad y de igual retribución.

SEGUNDO.- Considerando que la meritada empleada, personal laboral de este Consistorio desde el 16/01/2004 y adscrita al área de Fiestas y Turismo, fue madre de acogida por resolución del pasado 5 de Junio de 2020, y que, por tanto, cumple con lo establecido legalmente para poder acogerse a la excedencia solicitada.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En base a lo expuesto se propone al órgano competente la adopción del siguiente acuerdo:

*Aprobar la excedencia por cuidado de hijo, por el periodo comprendido entre el 8 de Septiembre de 2020 y el 7 de Enero de 2021, a la empleada de esta Corporación Dña. María Yáñez Chimeno, con DNI 2570**** M, por ser preciso atender el cuidado de su hijo.*

En Alhaurín de la Torre a la fecha de la firma electrónica Funcionaria Responsable de Personal y RR HH. Fdo: María del Carmen Marín Sánchez”

Visto lo expuesto y la delegación realizada por Decreto de Alcaldía nº 3273, de 15 de Junio de 2020, se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO: Aprobar la excedencia por cuidado de hijo, por el período comprendido entre el 8 de Septiembre de 2020 y el 7 de Enero de 2021, con los oportunos efectos retroactivos, a la empleada de esta Corporación Dña. María Yáñez Chimeno, con DNI 2570**** M, por ser preciso atender el cuidado de su hijo.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo, para su conocimiento y efectos, a la interesada así como al departamento de Personal y RR HH.

Por todo ello

Se solicita a la Junta de Gobierno Local, la inclusión en el orden del día, estudio de la solicitud y aprobación del derecho solicitado.

Alhaurín de la Torre, a fecha de firma electrónica. Concejal de Personal y RR HH. Fdo.: Abel Perea Sierra.”

PUNTO Nº 16.- ASUNTOS URGENTES. No hubo.

PARTE NO RESOLUTIVA

11-09-2020

30/31

CVE: 07E4000EE4EB00F6A8M9R6C8G2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/09/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/09/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/09/2020 12:04:31	DOCUMENTO: 20200976107 Fecha: 11/09/2020 Hora: 12:04
---	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

PUNTO Nº 17.- RUEGOS Y PREGUNTAS. No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las ocho horas y cuarenta minutos, de todo lo cual doy fe.

Vº. Bº.
EL ALCALDE
Fdo.: JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA

LA SECRETARIA GENERAL
Fdo.: Mª. AUXILIADORA GÓMEZ SANZ

11-09-2020

31/31

FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20200976107
CVE: 07E4000EE4EB00F6A8M9R6C8G2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/09/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/09/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/09/2020 12:04:31 Fecha: 11/09/2020 Hora: 12:04

